



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8024527
EXP. N°	5475736



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 435 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 01 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 334-2024-GRJ/GRI de fecha 27 de junio de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1361-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de junio de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 073-2024-CSE-RL, Carta N° 102-2024-CSE/MEPC e Informe Técnico N° 032-2024-CSE/MEPC de fecha 11 de junio de 2024 del Consorcio Supervisor Educativo y la Carta N° 0082-2024-CLO de fecha 04 de junio de 2024 del Consorcio La Oroya, respecto de la ampliación de plazo N° 15 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 14 de diciembre del 2022, se suscribe el Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio La Oroya (integrado por la empresa M&S PROYECTS S.A.C. (49% de Participación), y Grupo Inmobiliario Venturo S.A.C. (51% de Participación), para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNIN, con CUI N° 2273073, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un presupuesto de S/ 25,413,754.95 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 95/100 Soles);

Que, mediante la Carta N° 0082-2024-CLO de fecha 04 de junio de 2024, la representante legal del Consorcio La Oroya señora Mariela Tokohiza Ruiz, solicita la ampliación de plazo N° 15 por setenta y seis (76) días calendario, para la culminación de la obra y alcanzar el objetivo de la obra principal y del contrato



Gobierno Regional Junín



de obra, ya que se ha afectado la ruta crítica por la necesidad de ejecutar los trabajos de la prestación adicional N° 08;

Que, por medio de la Carta N° 073-2024-CSE-RL, el Consorcio Supervisor Educativo hace llegar a la Entidad la Carta N° 102-2024-CSE/MEPC e Informe Técnico N° 032-2024-CSE/MEPC de fecha 11 de junio de 2024 donde otorga la conformidad y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario, del 20 de junio del 2024 al 03 de julio del 2024, habiéndose verificado el traslape con el plazo de ejecución de la obra derivado de la ampliación de plazo 13 y ampliación de plazo 14;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1361-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de junio de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga procedencia a la ampliación de plazo N° 15 de conformidad al pronunciamiento del Consorcio Supervisor Educativo, vale decir, declara la procedencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 334-2024-GRJ/GRI de fecha 27 de junio de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario para la obra referida;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34, respecto de las ampliaciones de plazo, establece que:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, asimismo, en los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuanto a la ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

“Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

(...)

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de Plazo.



Gobierno Regional Junín



198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...);

Que, el contratista Consorcio La Oroya, a través de la Carta N° 0082-2024-CLO de fecha 04 de junio de 2024, presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 15 por setenta y seis (76) días calendario, según indica porque se ha afectado la ruta crítica por la necesidad de ejecutar los trabajos de la prestación adicional N° 08, indicando lo siguiente:

(...)

Consideramos que a lo largo del presente expediente, paso a paso se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por la necesidad de ejecutar los trabajos de la prestación adicional N° 08 a partir del 25-05-2024 a veinticinco (25) días calendario de la finalización del plazo de ejecución contractual vigente al 18-06-2024, en un periodo totalmente fuera del original, por lo que la terminación de los trabajos de este adicional de obra y los trabajos subsiguientes de la obra en su conjunto se terminarán en una fecha fuera del plazo contractual (09-08-2024), causal por la cual, la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente se vio totalmente modificada, conforme se demostró en el ítem 6.1 del presente expediente.

Por lo señalado, es imprescindible la aprobación de un tiempo adicional de obra de setenta y seis (76) días calendario para la terminación de los trabajos de la obra y alcanzar la meta la obra principal y el contrato de obra, y el reconocimiento del pago de mayores gastos generales y mayores costos directos correspondientes”;

Que, por medio de la Carta N° 073-2024-CSE-RL, el Consorcio Supervisor Educativo hace llegar a la Entidad la Carta N° 102-2024-CSE/MEPC e Informe Técnico N° 032-2024-CSE/MEPC de fecha 11 de junio de 2024 señalando la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario, del 20 de junio del 2024 al 03 de julio del 2024, habiéndose verificado el traslape con el plazo de ejecución de la obra derivado de la ampliación de plazo 13 y ampliación de plazo 14. El supervisor de obra señala que la ampliación



Gobierno Regional Junín



solicitada por el contratista está debidamente justificada en la necesidad de ejecutar los trabajos aprobados de la prestación adicional N° 08 corrección de las deficiencias de la carpintería de aluminio y vidrio, de las ventanas de marco de aluminio con vidrio insulado 18mm en los módulos A, B, D1, D2, D3, D4, ingreso principal C1, C2A, C2B, C3, E1, E2, F y Cisterna de la Obra, encontradas en el expediente técnico de proyecto, a partir del 25-04-2024 a veinticinco (25) días calendario de la finalización del plazo de ejecución contractual vigente al 18-06-2024, en un periodo totalmente fuera del original, razón por la cual es imprescindible un plazo adicional para su ejecución;

El supervisor de obra, continuando con su exposición indica que el hecho invocado escapa a la voluntad y responsabilidad del contratista, lo que constituye un riesgo que compromete la terminación de la obra en el plazo previsto, modifica totalmente la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y se configura en circunstancia de ampliación de plazo prevista en el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”*;

Que, el Consorcio Supervisor Educativo, concluye señalando que la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 083-2024-G.R.-JUNÍN/GRI que aprueba el adicional de obra N° 08 – corrección y/o modificación de ventanas, con un plazo de ejecución de obra de cuarenta (40) días calendario, se traslapa con el plazo de ejecución de obra derivado de la ampliación de plazo N° 13 y la ampliación de plazo 14 que es el plazo de ejecución de obra vigente, evaluado el traslape (desde el 25/05/2024 hasta el 19/06/2024) la ampliación de plazo efectiva correspondiente a la ampliación de plazo N° 15, el plazo neto es de catorce (14) días calendario a ser ampliado. En tal sentido, señala:

“(…)”

La supervisión da conformidad y aprueba la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 15 por 14 días calendario, plazo que la supervisión en su análisis de la ruta crítica y que fue presentado en la solicitud del expediente de adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante de Obra N° 07 y que tiene un plazo de cuarenta (40) días calendario para su ejecución, dado el traslape existente el plazo resultante es de 14 días calendario. La supervisión recomienda dar trámite a la presente solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 15 por 14 días calendario desde el 20/06/2024 hasta el 03/07/2024 (…);”

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 1361-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de junio de 2024, otorga procedencia a la ampliación de plazo N° 15 de conformidad al pronunciamiento del Consorcio Supervisor Educativo, vale decir, declara la procedencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario, señalando lo siguiente:

“(…)”

IV. ANÁLISIS:



Gobierno Regional Junín



(...)

Que, en el presente caso mediante Resolución Gerencial General Regional N°083-2024-GRJ-GGR, el Gobierno Regional de Junín, aprueba el expediente técnico y la ejecución de la prestación adicional N° 08 y Presupuesto deductivo vinculante N°07. Denominada Ventanas.

Es así que, mediante **asiento N°499**, de fecha 24 de junio de 2024, suscrito por el contratista hace la siguiente anotación:

"Se hace constar que, el día de hoy 24/05/2024, a las 19:24 horas el Gobierno Regional Junín notifica mediante correo electrónico, la CARTA N°1656-2024-GRJ/SGSLO con la cual la entidad notifica al Contratista la Resolución Gerencial General Regional N°083-2024-GRJ/GGR, con la que el gobierno Regional de Junín, aprueba el expediente técnico y la ejecución de la prestación adicional n°08 deductivo vinculante N°07, por las modificaciones y/o correcciones ordenadas por la entidad que corrigen las deficiencias encontradas en el expediente técnico de ventanas de la obra, en tal sentido los trabajos de la prestación adicional N°08, se darán de inicio a partir del día 25/05/2024, por lo que, **en la fecha 25/05/2024, inicia y termina las circunstancias de ampliación de plazo** por la ejecución de plazo de ejecución contractual, para poder ejecutar los trabajos aprobados en la adicional de obra N°08 en tal sentido, nuestra solicitud estaremos cuantificando y sustentando oportunamente."

Que, mediante CARTA N°0082-2024-CLO el CONSORCIO LA OROYA, de fecha 04 de junio del 2024, suscrito por la señora: Mariela Tokohiza Ruiz, en su calidad de representante legal del consorcio La Oroya, realiza la entrega del expediente de solicitud de ampliación de plazo N°15, quien concluye:

"Conclusión:

Consideramos que a lo largo del presente expediente, paso a paso se ha demostrado la afectación de la ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente, por la necesidad de ejecutar los trabajos de la presentación Adicional N°08, a partir del 25-05-2024, a Veinticinco (25) días calendarios de la finalización del Plazo de Ejecución Contractual Vigente al 18-06-2024, en un periodo totalmente fuera del original, por lo que la terminación de los trabajos de este adicional de obra y los trabajos subsiguientes de la obra en su conjunto se terminaran en una fecha fuera del plazo contractual (09-08-2024), causal por la cual, la ruta crítica del Programa de Ejecución Vigente se vio totalmente modificada, conforme se demostró en el ítem 6.1 del presente expediente.

Por lo señalado, es imprescindible la aprobación un tiempo adicional de obra de **Sesenta y Seis (76) días calendarios para la terminación de los trabajos de la obra** y alcanzar la meta la obra Principal y del Contrato de Obra, **y el reconocimiento del pago De los Mayores Gastos Generales y Mayores Costo Directos Correspondientes.**

Asimismo, mediante CARTA N°073 - 2024-CSE-RL, de fecha 11 de junio del 2024, suscrito por el Sr. Carlos Kiang Dec Baquerizo Tong, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, presenta a la entidad el pronunciamiento de la Ampliación de Plazo N°15.

En ese orden, mediante Carta N°102-2024-CSE/MEPC, de fecha 11/06/2024, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de supervisión de obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N°15, derivado del adicional de obra N°08 y deductivo vinculante N°07; quien a la vez adjunta el Informe Técnico N°032-2024-CSE/MEF.

Se verifica el cumplimiento de la formalidad del procedimiento de la solicitud de Ampliación de plazo N°15, tal cual indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, inciso 198.1. establecen que, para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 197, el Contratista, por intermedio de su Residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen Ampliación de Plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplido dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su Representante Legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





Gobierno Regional Junín



La presente ampliación de plazo está debidamente justificada en la necesidad de ejecutar los trabajos aprobados de la Prestación Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°07 de ventanas, a partir del 25-05-2024, en un periodo totalmente fuera del plazo programado, razón por la cual es imprescindible un plazo adicional para su ejecución.

Este hecho, escapa a la voluntad y responsabilidad del Contratista, constituye un riesgo que compromete la terminación de la Obra en el plazo previsto, modifica totalmente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, y se configura en circunstancia de ampliación de plazo, tipificada en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**

Que, el 24-05-2024 se le notifico con CARTA N°1656-2024-GRJ/GRI/SGSLO, la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°083-2024-GRJ/GGR con la que la entidad autoriza la ejecución de la Prestación del Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°07 por las ventanas corrigen las deficiencias del expediente técnico.

También se verificó que la ampliación de plazo tiene su origen en, la necesidad de ejecutar a partir del 25-05-2024 los trabajos de la Prestación Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°07 por Instalación de ventanas, cuyo Expediente Técnico fue aprobado RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°083-2024-GRJ/GGR notificado con fecha del 24 de mayo del 2024.

(...)

Este hecho, constituye un riesgo que compromete la terminación de la obra en el plazo previsto, modifica totalmente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, y se configura en circunstancia de ampliación de plazo, tipificada en el Art. 197 del RLCE.

(...)

En ese sentido, mediante Carta N°102-2024-CSE/MEPC, de fecha 11/06/2024, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de Supervisión de obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N°15, derivado del Adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07 quien a su vez adjunta el Informe Técnico N°032-2024-CSE/MEPC.

A partir de los plazos establecidos en el Programa de Ejecución Vigente, y los Metrados del Presupuesto Adicional N°08, se obtuvo los tiempo de ejecución de cada partida, los que permitieron la elaboración del programa de ejecución de la Prestación Adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°07 el plazo de ejecución de la Ventanas de 40 días calendarios y así se aprobó en la Resolución Gerencial General Regional N°083-2024-GRJ/GGR notificado al contratista el 24-05-2024 sin embargo se respeta la programación presentada por el Contratista en la Solicitud de Ampliación de Plazo N°15 derivado del adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°07 de la Ventanas, programación que consideran 40 días calendarios para la ejecución.

"la supervisión ha revisado la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución de obra N°15, derivado del adicional de obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198 del RLCE (Aplicable a la Obra); el Consorcio la Oroya presenta a la Supervisión con copia a la Entidad, el presente Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°15 derivado del Adicional N°08, invocado como causal la establecida en el inciso 34.9 de la Ley de contrataciones del Estado y en el inciso b) del Artículo 197 del RLCE, por **cuanto es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**

La supervisión da conformidad y aprueba la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución de Obra N°15, por 14 días calendarios, plazo que el jefe de supervisión en su análisis de la ruta crítica y que fue presentado en la solicitud de Ampliación de Plazo N°15 y que tiene un plazo de Catorce (14) días calendario para la ejecución.

Por lo que, en aras de cumplir con lo dispuesto en el artículo 198, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, es pertinente que, en consideración lo dispuesto por el Consorcio Supervisor Educativo, puesto que, desde su análisis, aprueba y autoriza 14 días calendario de ampliación de plazo, para la ejecución del adicional N°08 y Deductivo Vinculante N°07 respecto a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°083-2024-GRJ/GGR.

V. **CONCLUSIONES:**

(...)



Gobierno Regional Junín



✦ Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al Informe Técnico N°032-2024-CSE/MEPC, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de Supervisión de obras, **DECLARO LA PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15.**

(...);

Que, de los actuados se advierte que el contratista Consorcio La Oroya a través del residente de obra realizó las anotaciones en el cuaderno de obra correspondientes a los hechos que ameritan la ampliación de plazo N° 15; asimismo se advierte que la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 15 fue presentada ante el supervisor de obra Consorcio Supervisor Educativo dentro de los plazos previstos por la normativa de contrataciones del Estado, y el supervisor emitió su pronunciamiento elevando el mismo al Gobierno Regional Junín, igualmente dentro del plazo previsto por ley; habiéndose cumplido de este modo el procedimiento de forma establecido legalmente;

Que, en cuanto al fondo del asunto, conforme a lo señalado en el informe emitido por el supervisor de obra Consorcio Supervisor Educativo y al Informe Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la causal invocada: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”*, para la ampliación de plazo N° 15 se justifica en la necesidad de ejecutar los trabajos aprobados de la prestación adicional N° 08 – corrección y/o modificación de ventanas, con un plazo de ejecución de obra de cuarenta (40) días calendario, lo cual se traslapa con el plazo de ejecución de obra derivado de la ampliación de plazo N° 13 y la ampliación de plazo 14 que es el plazo de ejecución de obra vigente; por lo que, habiéndose verificado la afectación de la ruta crítica y haberse demostrado el traslape con las ampliaciones de plazo N° 13 y 14, corresponde otorgar solamente la ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario al Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”**, plazo contabilizado del 20 de junio de 2024 hasta el 03 de julio de 2024, solicitada por



Gobierno Regional Junín



el Consorcio La Oroya mediante la Carta N° 0082-2024-CLO de fecha 04 de junio de 2024, de conformidad al pronunciamiento del supervisor de obra Consorcio Educativo Supervisor y al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio La Oroya, al supervisor de obra Consorcio Supervisor Educativo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretana General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 02 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)